



BELEN
te quiero grande!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-CM-MDB.

Villa Belén, 28 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2025, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante el Acuerdo de Concejo N° 006-2025-SO-CM-MDB la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.A.) Y DEL CUADRO ÚNICO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencias normativas;

Que, la potestad sancionadora se encuentra reconocida en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dicha potestad radica en la autonomía política que gozan las municipalidades; el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en asuntos de su competencia; y de acuerdo al artículo 46° de la ley municipal citada, tienen facultades para establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en relación al principio de razonabilidad, señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando para su gradualidad, los criterios: beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción, la probabilidad de detección de la infracción, la gravedad del daño, el perjuicio económico causado, la reincidencia, circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor;

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RASA), es un documento de gestión municipal en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal, y tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a su vez, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), es un documento de gestión institucional de la Municipalidad, en la que se ha estructurado medidas preventivas que permitan evitar que la persona natural,



BELÉN
te quiero grande !

jurídica o administrativa actué deliberadamente en contra de las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico nacional y/o local denominada infracción;

Que, mediante Oficio N° 0251-2025-MDB-OGPEP, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Gerente Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización y Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.A.) y del Cuadro Único de Sanciones Administrativas (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital de Belén; adjuntando el Informe Técnico N° 006-2025-MDB-OGPEP-OPMGP/JR, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, responsable de su elaboración y sustentación, en coordinación con las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-MDB-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Actualización y Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.A.) y del Cuadro Único de Sanciones Administrativas (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital de Belén, recomendando remitir el presente informe para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-SR-COPEyP-MDB, la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, dictamina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda: "Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización y Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.A.) y del Cuadro Único de Sanciones Administrativas (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital de Belén;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y de conformidad con los numerales 8) y 34) del artículo 9o y artículo 40° respectivamente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, Aprobó y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.A.) Y DEL CUADRO ÚNICO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización y Modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.A.) de la Municipalidad Distrital de Belén, que consta de **III TÍTULOS, 55 ARTICULOS y 5 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, de acuerdo al cual se impondrán las sanciones y se aplicarán las medidas correctivas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-MDB, de fecha 17 de noviembre del 2017 y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, gerencias y demás órganos y unidades orgánicas, la ejecución de la presente ordenanza; debiendo cumplir sus funciones conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las modificación y actualización para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la publicación en el Diario Oficial, de la presente ordenanza y documentos aprobados en los artículos primero y segundo, y a la Oficina de Tecnología, Información y Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén (www.gob.pe) o Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia, a partir del día siguiente de publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE